



Coronel Vidal, 9/10/2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PARTIDO DE MAR CHIQUITA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN — PEDIDO DE INFORMES

Asunto: Situación institucional de la Cooperativa Arbolito, derechos de los asociados y reclamos de vecinos de Costa Norte por la cuota de capital y los descuentos retroactivos en la facturación eléctrica.

VISTO:

El reclamo presentado por vecinos y asociados de la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada, residentes en la Costa Norte del Partido de Mar Chiquita; la Ordenanza N.º 092/2025, que prorrogó la concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica; la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial N.º 11.769 y sus modificatorias; la Ley Nacional N.º 20.337 de Cooperativas; el artículo 48 de la normativa invocada por los reclamantes; el artículo 31 y 25 del Estatuto Social de la Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Arbolito presta el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica en parte del territorio del Partido de Mar Chiquita, en virtud de una concesión municipal cuya prórroga fue aprobada mediante Ordenanza N.º 092/2025;

Que la prestación de un servicio público esencial por parte de una entidad cooperativa no la exime del cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias, regulatorias y contractuales que resulten aplicables;

Que el artículo 66 de la Ley Provincial N.º 11.769 establece que los municipios deben asistir al organismo de control en el ejercicio de sus funciones respecto de los concesionarios del servicio público de distribución eléctrica y recibir las denuncias y reclamos de los usuarios, elevándolos al organismo competente para su tratamiento;

Que el artículo 67 de la citada ley reconoce a los usuarios, entre otros derechos, el de recibir información clara y precisa sobre las condiciones de prestación del servicio, sus derechos y obligaciones, así como el de obtener una respuesta diligente y

responsable frente a reclamos vinculados con deficiencias en la prestación o errores de facturación;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer sus competencias legislativas y de control institucional sobre las cuestiones municipales relacionadas con la concesión, así como requerir al Departamento Ejecutivo información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

Que los vecinos de Costa Norte han planteado requerimientos vinculados con el acceso a la documentación asamblearia, la identificación de las autoridades de la entidad, la publicidad de las convocatorias, la disponibilidad anticipada de la documentación contable y el tratamiento de la denominada cuota de capital;

Que, en particular, los reclamantes solicitan conocer las fechas y los resultados de las últimas asambleas, acceder a sus actas y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias referidas a la convocatoria, la notificación a los asociados y la exhibición de documentación previa a su celebración;

Que también requieren que se incorpore al orden del día de la próxima asamblea el tratamiento de la cuota de capital, a fin de que los asociados puedan conocer sus fundamentos, debatir su procedencia y someter a consideración de los órganos competentes las propuestas que correspondan;

Que, asimismo, se ha planteado la necesidad de conocer el estado de implementación de los descuentos retroactivos con fecha de referencia agosto, atribuidos a actuaciones o intervenciones de OCEBA y de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resultando necesario individualizar los actos, expedientes o comunicaciones que sustenten dicho reclamo;

Que el presente pedido no pretende sustituir las atribuciones propias de la asamblea, del Consejo de Administración, de la autoridad de aplicación cooperativa ni del organismo regulador eléctrico, sino obtener información verificable y promover la intervención de cada organismo dentro de sus competencias;

Que el acceso a la información, la transparencia institucional, la protección de los usuarios y el respeto de los derechos de los asociados constituyen aspectos relevantes para la confianza pública en la prestación de los servicios esenciales;

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Mar Chiquita sanciona el siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1.º — Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente y en el marco de sus atribuciones como autoridad municipal vinculada con la concesión del servicio público de distribución eléctrica, requiera a la Cooperativa Arbolito de Servicios Públicos, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita Limitada la información y documentación detalladas en los artículos siguientes, vinculadas con los reclamos formulados por vecinos y asociados del Partido de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 2.º — ACTAS DE ASAMBLEA. Solicítese que se requiera a la Cooperativa la remisión de copia íntegra de las dos últimas actas de asambleas ordinarias y/o extraordinarias celebradas, indicando para cada una:

- a) Fecha de realización.
- b) Tipo de asamblea.
- c) Orden del día tratado.
- d) Cantidad de asociados presentes y constancia del quórum.
- e) Resoluciones adoptadas.
- f) Autoridades que presidieron el acto y suscribieron el acta.
- g) Constancia de su transcripción en los libros sociales correspondientes y, cuando proceda, de su presentación ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 3.º — AUTORIDADES VIGENTES. Solicítese que se informe la nómina actualizada de integrantes del Consejo de Administración indicando nombre completo, cargo, fecha de designación y período de mandato, acompañando copia del acta de elección o renovación y constancias de inscripción o comunicación ante los organismos competentes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4.º — CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN A LOS ASOCIADOS. Solicítese que se informe y acredite el procedimiento utilizado para convocar a las últimas asambleas, incluyendo:

- a) Copia íntegra de las convocatorias y sus respectivos órdenes del día.
- b) Fecha, medio y constancias de publicación de cada convocatoria.
- c) Constancias de las notificaciones cursadas a los asociados, con indicación de los medios utilizados y de las fechas en que se efectuaron.

d) Documentación que permita verificar el cumplimiento de los plazos y formalidades previstos en la legislación cooperativa vigente y en los artículos 48 de la normativa invocada por los reclamantes, artículo 31 y 25 del Estatuto Social, previa identificación de su texto aplicable.

e) Copia de las presentaciones o comunicaciones efectuadas ante la autoridad de aplicación cooperativa, cuando correspondan.

ARTÍCULO 5.º — DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ASAMBLEA. Solicítese que se informe si la Cooperativa puso a disposición de los asociados, con la anticipación legal y estatutariamente exigible, la documentación correspondiente a las asambleas, incluyendo:

a) Balance general.

b) Estado de resultados y demás estados contables correspondientes.

c) Cuadros, anexos y notas complementarias.

d) Memoria del Consejo de Administración.

e) Informe de auditoría, cuando corresponda.

f) Padrón de asociados habilitados para participar y votar, con resguardo de los datos personales que legalmente deban protegerse.

g) Constancias de exhibición o puesta a disposición de dicha documentación y de los mecanismos previstos para su consulta por los asociados.

En caso de no haberse cumplido alguna de estas obligaciones, solicítese que se informen los motivos y las medidas adoptadas para regularizar la situación.

ARTÍCULO 6.º — TRATAMIENTO DE LA CUOTA DE CAPITAL. Solicítese que se requiera a la Cooperativa informar:

a) La naturaleza jurídica y el fundamento estatutario, asambleario, contractual o regulatorio de la cuota de capital incorporada a la facturación de los usuarios o asociados.

b) La fecha desde la cual se percibe, el importe vigente y los criterios utilizados para su determinación y actualización.

c) La identificación del órgano que dispuso o aprobó su implementación, acompañando copia del acta o acto correspondiente.

d) El destino contable de los importes recaudados y el tratamiento otorgado a esos fondos.

e) Si existen presentaciones, reclamos, actuaciones administrativas o resoluciones de OCEBA u otros organismos competentes referidas a la procedencia, continuidad, modificación o eliminación de dicho concepto.

f) Si se ha recibido formalmente el pedido de los asociados para incluir el tratamiento de la cuota de capital en el orden del día de una próxima asamblea y cuál ha sido la respuesta institucional.

g) Si el asunto será incorporado al orden del día de la próxima asamblea y, en caso negativo, cuáles son los fundamentos de esa decisión.

Asimismo, solicítese al Departamento Ejecutivo que evalúe, dentro de sus competencias y de las condiciones de la concesión, las actuaciones que pudieran corresponder y, de resultar pertinente, dé intervención a OCEBA y a la autoridad de aplicación cooperativa.

ARTÍCULO 7.º — DESCUENTOS RETROACTIVOS. Solicítese que el Departamento Ejecutivo requiera a la Cooperativa y, cuando corresponda, a OCEBA y a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires información documentada sobre el reclamo de aplicación de descuentos retroactivos con fecha de referencia agosto, incluyendo:

a) Número de expediente, resolución, disposición, nota u otra actuación administrativa que sustente el descuento reclamado.

b) Organismo que dispuso, recomendó, solicitó o intervino en la medida, con identificación precisa del acto y su alcance.

c) Fecha a partir de la cual corresponde computar los descuentos y períodos de facturación comprendidos.

d) Usuarios o categorías alcanzados, indicando los criterios generales de aplicación y resguardando los datos personales.

e) Metodología utilizada para calcular los importes individuales y totales a reintegrar o descontar.

f) Estado actual de implementación de la medida y fecha prevista para su efectiva aplicación, si se encontrara determinada.

- g) Mecanismo previsto para acreditar los descuentos en las facturas, mediante notas de crédito, refacturación, reintegros u otro procedimiento que corresponda.
- h) En caso de que los descuentos no se hayan implementado, motivos de la demora, organismo responsable de la ejecución y pasos pendientes para su cumplimiento.
- i) Copia de las comunicaciones intercambiadas entre la Cooperativa, OCEBA, la Defensoría del Pueblo bonaerense y el Municipio sobre esta cuestión, en la medida en que sean de acceso legalmente procedente.

ARTÍCULO 7°BIS

MODELO DE FACTURACION Y CUOTA CAPITAL NO ELECTRICA

Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el marco de sus competencias vinculadas con la concesión del servicio público de distribución eléctrica, requiera a la Cooperativa Arbolito de Servicio Público, Obras, Consumo, Vivienda y Crédito Mar Chiquita limitar informe detallado sobre el modelo de facturación utilizado tomando como antecedente la factura período octubre 2026.

- A. Cuál es el fundamento jurídico estatutario y administrativo del concepto identificado en la factura “CUOTA CAPITAL NO ELÉCTRICA”
- B. Qué órgano de la Cooperativa Arbolito aprobó su implementación, determinación y/o actualización, acompañando copia de actas, resolución y demás antecedentes correspondiente.
- C. Desde qué fecha se percibe el concepto, cuál es el criterio de cálculo del importe y qué mecanismo se utiliza para determinar los montos aplicables a cada asociado o usuario
- D. Si la cuota capital es obligatoria para todos los usuarios del servicio eléctrico o exclusivamente para los asociados, indicando fundamento normativo y el procedimiento aplicable en cada supuesto.
- E. Cuál es el destino contable de los fondos recaudados y como se registran en los estados contables, balances, cuadros y anexos de la Cooperativa
- F. Por qué dicho concepto se incluye en la facturación vincular con el servicio eléctrico y qué alternativas existen para su percepción separada, en caso de resultar legal y estatutariamente procedente
- G. Si la CUOTA CAPITAL fue sometida a consideración de la Asamblea, en caso de afirmativo, se remita copia de las actas correspondientes y se indique fecha de aprobación
- H. Si existen reclamos, actuaciones administrativas, resoluciones, recomendaciones o requerimientos de OCEBA o de la Defensoría del Pueblo

relacionado con este concepto, acompañando copia de la documentación pertinente

- I. Si se encuentra prevista la revisión o eliminación reducción indicando si se recibió formalmente una solicitud de los asociados para incorporar al orden del día de una próxima asamblea
- J. Cuál es el procedimiento previsto para informar a los asociados sobre conceptos facturados, su naturaleza, su obligatoriedad y las vías disponibles para formular reclamos
- K. Se requiere a la Cooperativa Arbolito un modelo completo de factura vigente, con identificación de los conceptos eléctricos y no eléctricos, sus bases de cálculo, impuestos, contribución y demás cargo preservando los datos personales de los usuarios.

ARTÍCULO 8.º — INTERVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES. Solicítese que, si de la documentación recibida surgen cuestiones propias de la competencia regulatoria eléctrica o de la fiscalización cooperativa, el Departamento Ejecutivo remita los antecedentes pertinentes a OCEBA y/o a la autoridad de aplicación cooperativa, solicitando su intervención y respuesta formal.

Asimismo, solicítese que se dé curso a los reclamos de los usuarios en los términos del artículo 66 de la Ley Provincial N.º 11.769, cuando corresponda.

ARTÍCULO 9.º — INFORMACIÓN AL CUERPO DELIBERATIVO. Solicítese al Departamento Ejecutivo que remita al Honorable Concejo Deliberante copia de las respuestas y de la documentación obtenida, junto con un informe sobre las actuaciones realizadas y las medidas que, dentro de sus competencias, se hubieran adoptado.

ARTÍCULO 10.º — De forma.

LIC PATRICIA HELTNER PTE BLOQUE CONSOLIDACION ARGENTINA